



**ACTA-BORRADOR Nº 11/2015
SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
SEIS DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.**

ASISTENTES:

1. D^a. Teresa López Martín.
2. D. Jesús María Hernando Cáceres.
3. D^a. Raquel Alonso Arévalo
4. D. José María Magro Gutiérrez
5. D. Jesús Ramón Rodríguez Galván.
6. D^a. Teresa Rebollo García.
7. D^a. M^a. Á. Begoña González Sahornil.
8. D. Julián Rodríguez Santiago.

Siendo las ocho horas y veinticinco minutos, en el Salón de Escudos de las Casas Consistoriales de la villa de Medina del Campo, se reunieron los señores y señoras al margen relacionados, con el fin de celebrar sesión **extraordinaria** para la que habían sido previamente citados, bajo la presidencia de la alcaldesa **D^a. Teresa López Martín.**

AUSENTES:

Ninguno.

SECRETARIO GENERAL:

D. Miguel Ángel Malagón Santamarta.

ACUERDOS:

1. Aprobación, si procede, del acta ordinaria de 24 de abril 2015, acta 10/15.

Por la presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta-borrador de la sesión anterior celebrada el día 24/04/2014 cuya fotocopia les ha sido distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad prestarle su aprobación. (Acta 10/2014).

2. Comunicaciones.

2.1. Se da cuenta del anuncio de la Diputación Provincial de Valladolid, del Área de Cooperación, Agricultura, Ganadería. Para general conocimiento se publican las subvenciones concedidas por Decreto de Presidencia de 4 de noviembre de 2014, posteriormente modificado por Decreto de Presidencia de fecha 27 de noviembre de 2014, a las agrupaciones municipales y asociaciones de voluntarios de Protección Civil de la provincia, incluida Valladolid capital, para la adquisición de bienes, equipamiento y otros elementos de naturaleza inventariable necesarios para el desarrollo de sus funciones.

2.2. Se da cuenta de la sentencia 0087/2015 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Valladolid, (procedimiento abreviado 180/2014) por la que:

- 1) se estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por el letrado D. José Ferrández Otaño en representación de D. Daniel Andrés Hernández Pérez contra la resolución del Ayuntamiento de Medina del Campo de fecha 15 de mayo de 2014 desestimatoria de la reclamación de responsabilidad patrimonial, declarando su nulidad por no ser conforme a derecho.
- 2) Reconocer el derecho de la parte recurrente a ser resarcida en la cantidad de novecientos ochenta y cinco euros (985 €) cantidad que devengará el interés legal desde la fecha de presentación de la



reclamación, el día 14 de octubre de 2013, hasta su efectivo abono, a cuyo pago se condena la administración demandada.

3. Aprobación, si procede, concesión de licencias urbanísticas y, en su caso, ambientales.

3.1.- Licencias de 1ª ocupación. Vistos los expedientes tramitados en los que consta el informe favorable del arquitecto municipal, y aceptando lo propuesto por el concejal delegado de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001294, de 17 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 148/2011 de 29 de junio de 2011), por unanimidad de todos sus miembros presentes que son todos los que legalmente la componen, acuerda:

3.1.1 Conceder a D. Manuel Bustamante Rodríguez licencia de primera ocupación para "demolición y edificación de vivienda unifamiliar" situada en la calle Las Damas nº 20, de Medina del Campo con referencia catastral del bien inmueble originario, el existente antes de la alteración declarada: 9152024UL3795S0001BA.

4. Aprobación, si procede, solicitud de una subvención para la organización de festivales y certámenes cinematográficos (Semana de cine de Medina del Campo).

Vista la resolución publicada en el **B.O.E. número 97**, de 23 de abril, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se convocan ayudas para la organización de festivales y certámenes cinematográficos en España durante el año 2015 así como que se programó la celebración de la 28 Semana de Cine de Medina del Campo que se desarrolló entre los días 13 y 21 de marzo de 2015 (ambos incluidos).

Visto el expediente así como la documentación, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001294, de 17 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 148/2011 de 29 de junio de 2011), por unanimidad de todos sus miembros presentes que son todos los que legalmente la componen, **acuerda:**

PRIMERO.- SOLICITAR, al amparo de la convocatoria efectuada mediante resolución de 17 de abril de 2015, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (publicada en el BOE número 97, de 23 de abril) ayuda por importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000 €) para la organización del siguiente festival o certamen cinematográfico:

- Festival o Certamen: Semana de Cine de Medina del Campo.
- Edición: vigésimo octava (28ª).
- Fechas de celebración: del 13 al 21 de marzo de 2015.
- Localidad: Medina del Campo.
- Provincia: Valladolid.
- Presupuesto total del festival o certamen: 175.740 €.
- Importe que se solicita como ayuda: 25.000 €.

SEGUNDO.- REMITIR al Registro General de la Secretaría de Estado de Cultura (Plaza del Rey, nº 1 de Madrid) la solicitud formalizada conforme al modelo contenido en el Anexo 1 de la Resolución de 17 de abril de 2015 a la que se adjuntará la documentación exigida en la base 7 de la misma y dentro del plazo conferido al efecto por la base 6.1. De acuerdo con lo prevenido en la base 6.2 la solicitud y documentación adjunta podrá presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



5. Aprobación, si procede, renovación de autorización municipal para ejercer la actividad de venta en el mercadillo semanal.

Vista la documentación presentada dentro del el expediente tramitado a propuesta de los interesados a los que se hace mención en la parte resolutive.

Habiendo quedado acreditado que los solicitantes cumplen los requisitos establecidos.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001294, de 17 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 148/2011 de 29 de junio de 2011), por unanimidad de todos sus miembros presentes que son todos los que legalmente la componen, acuerda:

Primero.- Aprobar la concesión de autorizaciones demaniales que consisten en el uso común especial normal de las superficies del dominio público que se indican para la instalación dentro de las mismas de un puesto de venta en el Mercadillo Semanal de Medina del Campo que se celebra en el espacio publico reservado con esa finalidad todos los domingos del año entre las 8,00 y las 14,20.

Todos los beneficiarios de las autorizaciones quedan obligados a cumplir las prescripciones de la Ordenanza citada, las restantes que contenga la normativa que sea aplicable (tanto estatal como autonómica) y las posibles instrucciones escritas o verbales que procedan del personal municipal que participe en las actividades de organización del mercadillo o de los miembros de la Policía Local.

RELACIÓN DE VENEDORES A LOS QUE SE LES CONCEDE AUTORIZACIÓN

TITULAR/ SUPLENTE Y D.N.I	Nº PUESTO	M ²	ACTIVIDAD	Semestral / Anual
MARIA LLANE FERRERUELA FERRERUELA (71.117.978 T) ROBERTO FERRERUELA (09.325.844 B)	9	6	TEXTIL- ZAPATOS	ANUAL
PURIFICACION LOZANO GABARRI (44.907.699 S) JOSE JAVIER JIMENEZ JIMENEZ (09.335.797 M)	14	10	TEXTIL	ANUAL
JUDA SALAZAR JIMENEZ (71.027.705 W) LISARDO SALAZAR JIMENEZ (11.712.320 F)	ANTIGUO 54 NUEVO 60	6	TEXTIL	ANUAL
MERCEDES JIMENEZ RAMIREZ (71.141.946 W) JOSUE JIMENEZ FERRERUELA (13.167.637 E)	ANTIGUO 66 NUEVO 68	6	TEXTIL	SEMESTRAL
BENJAMIN JIMENEZ JIMENEZ (71.039.232 Y) NOEMÍ JIMENEZ JIMENEZ (71.957.481 A)	ANTIGUO 103 NUEVO 95	5	TEXTIL	ANUAL
JOSE ANTONIO MOTOS LOPEZ (12.380.226 Q)	ANTIGUO 135 NUEVO 119	6	TEXTIL	SEMESTRAL
JUAN JOSE SALAZAR ROSILLO (11.703.165 Y) HERMINIO SALAZAR ROSILLO (71.033.086 R)	ANTIGUO 203 NUEVO 133	6	TEXTIL	SEMESTRAL

Segundo. - Notificar de forma individualizada a los vendedores autorizados, así como a la Policía Local

6. Aceptación de renuncia de autorización demanial concedida para la instalación de un puesto de venta en el mercadillo semanal de Medina del Campo.

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 7 de febrero de 2014, se concedió a D.^a María Luisa Fernández Gómez (suplente D. Javier Fernández Gómez) autorización demanial consistente en uso común especial del dominio público para la instalación de un puesto de venta en el Mercadillo Semanal de Medina del Campo (puesto exterior nº 308; superficie 4 m²).



SEGUNDO.- El 9 de abril de 2015, D.^a María Luisa Fernández Gómez presenta solicitud de baja voluntaria respecto de la indicada autorización demanial.

TERCERO.- El 27 de abril de 2015, se emite informe al respecto por el funcionario encargado del Mercadillo dominical.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según el artículo 90 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común: *“1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos. 2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado”*. De la solicitud presentada se deduce claramente la voluntad del solicitante de renunciar a la autorización demanial concedida en su favor.

SEGUNDO.- De acuerdo con el artículo 91 de esa misma ley: *“1. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia. 2. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen estos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento. 3. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento”*.

TERCERO.- Según el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, en relación al trámite de audiencia al interesado previa a la propuesta de resolución, *“Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado”*. En este caso se manifiesta, como ya hemos dicho, claramente la voluntad del interesado de formular la renuncia al presentar una solicitud expresa sobre la misma, por lo que se entiende que no es necesario conceder trámite de audiencia.

CUARTO.- El órgano competente para conceder la autorización, y por lo tanto aceptar la renuncia a la misma, es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ordenanza municipal reguladora del mercadillo semanal de Medina del Campo.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001294, de 17 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 148/2011 de 29 de junio de 2011), por unanimidad de todos sus miembros presentes que son todos los que legalmente la componen, **acuerda:**

Primero.- Aceptar la renuncia formulada por D.^a María Luisa Fernández Gómez respecto de la autorización demanial consistente en uso común especial del dominio público para un puesto de venta en el Mercadillo Semanal de Medina del Campo (puesto exterior nº 308; superficie 4 m²), concedida en su favor mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 7 de febrero de 2014, con lo que la misma queda sin efectos.

Segundo.- Notificar el acuerdo de forma individual al interesado.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo al departamento de Gestión tributaria para la correspondiente liquidación respecto del período del 01 de enero hasta el domingo 05 de Abril de 2015.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo a la Policía Local.



7. Aprobación, si procede, del convenio con la Fundación Personas para el mantenimiento del Centro de Servicios Sociales, Formación y Empleo “Crea-Medina.

Visto el expediente tramitado dirigido a la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo y la Fundación Personas, para el mantenimiento del centro de servicios sociales, formación y empleo para personas con discapacidad en Medina del Campo “Crea Medina” para el año 2015.

En ejercicio de las atribuciones a mi favor delegadas por la Alcaldesa mediante Decreto nº 2011001289 de 17 de junio de 2011 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº147 de 28 de junio de 2011 para formular propuestas de acuerdo o resolución a los órganos municipales con competencias resolutivas La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001294, de 17 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 148/2011 de 29 de junio de 2011), por unanimidad de todos sus miembros presentes que son todos los que legalmente la componen, **acuerda:**

1º. APROBAR el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo y la Fundación Personas para el mantenimiento del centro de servicios sociales, formación y empleo para personas con discapacidad en Medina del Campo “Crea Medina” para el año 2015 con las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: Es objeto del presente convenio la contribución por parte del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo en la financiación de parte de los gastos que se devenguen durante el año 2015 derivados del mantenimiento del Centro de Servicios Sociales, Formación y Empleo para personas con discapacidad en Medina del Campo con la finalidad de dar formación, ocupación y empleo a las mismas.

SEGUNDA.- GASTOS SUBVENCIONABLES: El Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo subvencionará parte de los gastos de personal del centro donde se desarrolla el proyecto.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES Y APORTACIONES:

3.1. De la Fundación Personas

- La FUNDACIÓN PERSONAS se compromete a llevar a cabo el mantenimiento del centro y a la justificación de los gastos realizados.
- LA FUNDACIÓN PERSONAS se compromete a desarrollar las actividades propias de un Centro de Servicios Sociales, formación y empleo para atender a las necesidades de las personas con discapacidad dentro del término municipal de Medina del Campo y del ámbito comarcal de su área de influencia, velando por que los beneficiarios del mismo reciban los servicios que se prestan de forma adecuada según las directrices marcadas.

3.2. Del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo

- El Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo se compromete a aportar la cantidad de cinco mil euros (5.000,00 €.) en el año 2015 destinado a financiar parte de los gastos de mantenimiento del centro.
- La aportación económica del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo se hará con cargo a la partida presupuestaria 2312 48005 del Presupuesto municipal para el año 2015, condicionada a la existencia de consignación presupuestaria para ello, mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria que designe la Fundación Personas.

CUARTA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL: Se crea una Comisión de Seguimiento que velará por el correcto cumplimiento de las condiciones del convenio. El Ayuntamiento se reserva el derecho en todo momento de información y control que considere necesarios.

La Comisión de Seguimiento estará formada por el/la titular de la concejalía delegada de Bienestar Social del Ayuntamiento y un técnico del Ayuntamiento y, por parte de la Fundación Personas, el representante y técnico que ésta designe.



QUINTA.- JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO: La Fundación Personas justificará el empleo de la aportación económica realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo a la finalidad para la que ha sido concedida.

Para ello, la Fundación Personas presentará antes de 15 de diciembre de 2015 los siguientes documentos justificativos:

- CIF de la Fundación
- Declaración responsable donde acrediten las circunstancias de no hallarse incurso en las prohibiciones del Art. 13.2 de la Ley 38/ 2003, General de Subvenciones.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda municipal.
- Contrato de los trabajadores
- Nóminas y seguros sociales del año en curso
- Memoria de actividades
- Cuenta justificativa de ingresos y gastos producidos a los que se acompañará una declaración responsable de las ayudas e ingresos obtenidos para esta misma finalidad y una relación de todos los pagos realizados objeto de la subvención.
- Certificado de la Fundación Personas de haberse destinado la cantidad a la finalidad cual fue concedida.

SEXTA.-PAGO: El pago de la cantidad convenida se realizará previa justificación por el objeto para el que se le concedió en los términos establecidos en el convenio.

El ingreso se realizará en el número de cuenta de la FUNDACIÓN PERSONAS núm. 2096/0100/1 1/3021 340430, que tiene abierta en Caja España.

SÉPTIMA.- VIGENCIA: El plazo de vigencia del presente convenio se establece hasta el 31 de diciembre de 2015.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN: Será causa de resolución del presente convenio el incumplimiento de lo establecido en cualquiera de las Cláusulas del mismo por las partes que lo suscriben. En tal caso la parte que resulte afectada podrá suspender su colaboración.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá proponer la modificación del convenio.

NOVENA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE: La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente convenio por la naturaleza administrativa del mismo.

DÉCIMA.- EXCLUSIÓN DEL REAL DECRETO 312011 DE 14 DE NOVIEMBRE POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO:

El presente convenio, se haya excluido de la aplicación del Real Decreto 3/2011 de 14 de noviembre, en virtud de lo establecido en el Art.4.Id).

2º.- **Aprobar el gasto** por importe de 5.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2312 48005 del Presupuesto municipal para el año 2015.

8. Aprobación, si procede, nuevo convenio con la Fundación Simón Ruiz Envito para la prestación del servicio de centro de día de atención a personas con discapacidad intelectual y servicio de atención temprana.

Visto el texto del convenio de colaboración.

Visto el informe de Intervención núm. 79/2015, de 5 de marzo de 2015 cuyo resultado de fiscalización es el siguiente: **fiscalizado con observaciones.**

Como ya se advirtió en el informe 9612013 de 20.06.2013 en opinión del que suscribe no concurren en el supuesto concreto objeto de este convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo



4.1 d) del TRLCSP, circunstancias que permitan excluir la aplicación de la normativa contractual en el negocio jurídico.

No obstante lo anterior, como ya sucedió en aquella ocasión, como consecuencia del inicio de la prestación del servicio por la Fundación Simon Ruiz Envito a comienzos de este año, la no suscripción del convenio daría lugar a un enriquecimiento Injusto de la administración en perjuicio de los intereses legítimos de la Fundación que ha actuado de buena fe. Es por ello que, sin perjuicio del inicio inmediato del correspondiente expediente de contratación, pueda resultar adecuada la formalización del convenio para el presente año.

La Junta de Gobierno Local, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Bienestar Social y previo informe favorable de Intervención, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001294, de 17 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 148/2011 de 29 de junio de 2011), por unanimidad de todos sus miembros presentes que son todos los que legalmente la componen, acuerda:

Primero.- Darse por enterado del informe de Intervención suficiente de cara al ejercicio de 2016 se actúe en el sentido que resulta de la fiscalización de Intervención.

Segundo.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo y la Fundación Simón Ruiz Envito para la prestación del Servicio de Centro de Día de atención a personas con discapacidad intelectual y el servicio de Atención Temprana con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.

Es objeto del presente Convenio la prestación por parte de la Fundación Simón Ruiz Envito, de los servicios de:

- Centro de día municipal "Simón Ruiz Envito" de atención a personas con discapacidad intelectual
- Servicio de Atención Temprana dirigida a niños con discapacidad o con riesgo de padecerla.

SEGUNDA: BENEFICIARIOS:

Son beneficiarios de los servicios de Centro de Día que presta la Fundación Simón Ruiz Envito aquellas personas con discapacidad intelectual que precisen apoyo generalizado y/o en proceso de envejecimiento que se encuentren en el Municipio de Medina del Campo y su comarca.

Son beneficiarios del Servicio de Atención Temprana los niños de 0 a 6 años no escolarizados que presenten trastorno en su desarrollo o riesgo de padecerlo.

TERCERA: APORTACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

A) De la Fundación Simón Ruiz Envito:

- La Fundación Simón Ruiz Envito se compromete a llevar a cabo a favor del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo la prestación del Servicio de Centro de Día y el Servicio de Atención y Estimulación Temprana necesarios en el sector de personas con discapacidad.
- Las instalaciones y edificios para el desarrollo de las actividades son de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo.
- La Fundación Simón Ruiz Envito se compromete a suscribir póliza de seguro de responsabilidad civil por importe de 300.000 € para responder de daños causados a terceros por el personal que preste sus servicios o aquellos que sean consecuencia de su funcionamiento así como de los propios atendidos en el centro durante el ejercicio de sus actividades.



- La Fundación Simón Ruiz Envito se compromete a solicitar y gestionar ante otras Administraciones Públicas cuantas ayudas y subvenciones que puedan obtenerse para contribuir al desarrollo de los objetivos previstos.

B) Del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo:

- El Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo, que ostenta la titularidad de ambos servicios, se compromete a establecer por los medios que resulten necesarios con el objeto de que las cantidades que perciba anualmente dentro del Acuerdo Marco de Cofinanciación en materia de servicios sociales que tiene suscrito con la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León y que se refieran al mantenimiento del Centro de Día y el Servicio de Atención Temprana del sector de personas con discapacidad, sean transferidos a la Fundación Simón Ruiz Envito en la cuenta bancaria que esta indique, así como las cantidades asignadas para otros fines por otras Administraciones Públicas.
- El Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo se compromete a transferir a la Fundación Simón Ruiz Envito la cantidad correspondiente para la gestión del transporte procedente del Convenio con la Excma. Diputación Provincial de Valladolid.
- El Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo se compromete a los gastos de mantenimiento del Centro de Día "Simón Ruiz Envito" y Servicio de Atención Temprana.
- El Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo aportará a la Fundación Simón Ruiz Envito, con destino a los fines que se determinen, las cantidades otorgadas por la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León a través del Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales en concepto de "Programa de prevención de la dependencia en la población infantil de 0 a 6 años con discapacidad o con riesgo de padecerla" (atención temprana) y "Centros de día para personas con discapacidad" o similares; la cantidad aportada por la Diputación Provincial de Valladolid para el servicio de transporte y la cantidad de 14.500 € con cargo a fondos propios municipales.
- El Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo aprobará anualmente el presupuesto destinado a los Servicios de Centro de Día y el Servicio de Atención Temprana del Sector de personas con discapacidad.
- Para el año 2015 esta cantidad se estima por todos los conceptos en doscientos diecinueve mil seis euros con cincuenta céntimos (219.006,50 €).

CUARTA: CENTRO DE DIA MUNICIPAL "SIMÓN RUIZ ENVITO"

- El Centro de Día municipal "Simón Ruiz Envito" de atención a personas con discapacidad intelectual se destina a la estancia diurna de personas con discapacidad intelectual de Medina del Campo y su comarca. El centro de día dispondrá de 31 plazas, 15 de ellas con necesidades de apoyo generalizado y 16 con necesidad de apoyo extenso o en proceso de envejecimiento. La distribución se realizará atendiendo a las capacidades de cada usuario del centro.
- De conformidad a la legislación vigente la Fundación Simón Ruiz Envito contratará la plantilla de personal necesaria que se precise para el centro de día, de forma que quede garantizada la atención integral de los usuarios. La ratio mínima de atención de profesionales por usuario viene establecida de la siguiente forma:
- Apoyo generalizado: un profesional por cada cinco usuarios
- Apoyo extenso o en proceso de envejecimiento: un profesional por cada ocho usuarios.
- Servicios de Apoyo y Programas a desarrollar en el centro de día:

Servicio de ajuste personal, social y funcional:

- Actividades básicas de la vida diaria
- Programa de autodeterminación, comunicación y habilidades sociales
- Programa de inclusión social
- Programa de habilidades académico-funcionales
- Programa de actividad manipulativa
- Programa de psicomotricidad



- Programa de estimulación multisensorial
- Programa de deporte y piscina
- Programa de Utilización de nuevas tecnologías
- Programa de educación para la salud.

Servicio de atención psicológica

Servicio de apoyo y asesoramiento a familias y tutores

Servicio de fisioterapia.

Servicio de transporte (servicio que gestiona la Fundación Simón Ruiz hasta el límite del presupuesto que se establezca anualmente por la Excm. Diputación de Valladolid, que financia dicho servicio)

Servicio de comedor: se realiza en las instalaciones de la Residencia Primitivo Mielgo Rodríguez, gestionada por la Fundación Personas. La Fundación Simón Ruiz realiza la supervisión, apoyo y acompañamiento de los usuarios a este servicio, sin que sea responsable del mismo como tal.

- Los criterios de admisión y la selección de usuarios del Centro de día son competencia del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo atendiendo a los criterios aprobados en Reglamento de Admisión y Régimen interno del centro de día por el Ayuntamiento.
- La Fundación realizará un Plan Individualizado de Atención de cada usuario del centro de día.

QUINTA: SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA

- El Servicio de Atención Temprana dirige sus actuaciones a la población infantil desde su nacimiento hasta los 6 años si no están escolarizados, que presenten cualquier trastorno en su desarrollo, sea de tipo físico, psíquico o sensorial, o que tengan riesgo de padecerlo, residentes en Medina del campo y su comarca.
- Se establece como parte integrante de este convenio lo dispuesto en el Decreto 53/2010 de 2 de diciembre de la Consejería de Administración Autonómica de Coordinación Interadministrativa en la Atención Temprana en Castilla y León.
- El centro prestará los servicios necesarios al efecto en cada caso, y los usuarios del servicio serán aquellos derivados por el Centro Base de la Gerencia de Servicios Sociales.
- Los programas y actividades que desarrolla son los marcados según la instrucción 02/05/45 por la que se regula el Programa de Atención Temprana en los Centros Base de la Gerencia de Servicios Sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de fecha 22 de junio de 2005.
 - Áreas de apoyo y funciones:
 - De atención directa:
 - Información/Orientación
 - Intervención /Planificación

Apoyos profesionales: Estimulación, fisioterapia, logopedia, orientación y asesoramiento a la familia.

• La Fundación Simón Ruiz contará con un equipo de profesionales necesarios para el correcto funcionamiento del servicio, un estimulador y un logopeda contratados a media jornada, un psicólogo contratado a jornada completa y un fisioterapeuta contratado 10 horas semanales.

SEXTA: CONTROL

- El Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo se reserva el derecho, en todo momento, a establecer los medios de control que considere necesarios para que los servicios se presten con la máxima calidad y a satisfacción de los posibles usuarios.



SÉPTIMA: PLANTILLA DE PERSONAL

- La plantilla de personal estará compuesta por el personal que se establece en las cláusulas Cuarta y Quinta referentes a Centro Día y Servicio de Atención Temprana respectivamente. Ejercerá las funciones de dirección, gestión y administrativas en ambos servicios un director (Responsable de centro).
- La Fundación se encargara de seleccionar y contratar al personal que compone su plantilla sin que pueda presumirse relación laboral entre dichos trabajadores y el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo.

OCTAVA: RÉGIMEN ECONÓMICO

- El libramiento a favor de la Fundación que se destina por el Ayuntamiento de Medina del Campo se realizará en cuatro pagos que se abonarán a la finalización de cada trimestre del año en la cuenta bancaria que indique la Fundación. El pago correspondiente al ultimo trimestre no será abonado antes de que sea justificado y aprobado el pago de la subvención.
- Por su parte, la Fundación justificará el destino de esta aportación a la finalidad prevista en este convenio mediante la presentación a la finalización del ejercicio de una cuenta de gastos e ingresos correspondiente al periodo que acompañada de certificación que acredite el destino de esta aportación municipal a la finalidad prevista suscritas ambas por su representante legal, la presentación de las facturas y nominas del personal, copias de los contratos de trabajo formalizados con el personal que integre su plantilla, así como la póliza de seguro suscrita por este concepto y acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, municipales y con la Seguridad Social. La Fundación aportará cualquier otra documentación que le sea requerida por el Ayuntamiento de Medina del Campo a efectos de justificación ante otras entidades públicas del cumplimiento de la finalidad de este Convenio.
- El Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo se encargará de los gastos de mantenimiento del Centro de Día y Atención Temprana, en particular en el suministro de agua, luz, teléfono, calefacción, limpieza y gas y de la conservación y el mantenimiento del edificio y de los bienes cuando estos sean de titularidad municipal. Será por cuenta de la Fundación Simon Ruiz Envito los gastos de conservación y mantenimiento de bienes y servicios de titularidad propia.

NOVENA: MEMORIA DE ACTIVIDADES

- La Fundación Simón Ruiz Envito presentará antes del 31 de diciembre de cada año en el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo una memoria descriptiva de las diferentes actividades y programas que haya desarrollado durante el ejercicio y, en todo caso, en las fechas y modelos que establezca la propia Gerencia de Servicios Sociales para cada uno de los servicios y centros atendidos.

DÉCIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con el fin de realizar el seguimiento y conocer sobre el desarrollo de este Convenio se crea una comisión de seguimiento compuesta por dos técnicos designados por cada una de las entidades firmantes, la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo y el concejal delegado de Sanidad y Bienestar Social del Ayuntamiento de Medina del Campo.

La Comisión de seguimiento realizará las siguientes funciones:

-Valorar las actuaciones, así como en su caso, las modificaciones que sea oportuno introducir en el presente convenio.

-Aprobar, en su caso, el plan anual de los centros y las memorias de actividades desarrolladas en el periodo precedente, recibiendo cuanta información precise en relación a los usuarios, programas y contenidos del mismo.

-Aprobar, en su caso, la propuesta de presupuesto ordinario de funcionamiento para cada periodo y la propuesta de aportación municipal precisa para su financiación así como las



cantidades que serán ejecutadas directamente por el Ayuntamiento y las que se aportarán a la Fundación.

La Comisión de seguimiento se reunirá con carácter ordinario una vez al año o de forma extraordinaria en un plazo inferior a petición de cualquiera de las partes. Así mismo ambas entidades designarán un equipo mixto integrado al menos por un profesional de cada parte que se encargará de la coordinación y seguimiento de este Convenio, y que elevará informe a la comisión de seguimiento en cada una de las sesiones que este celebre acerca de los asuntos más relevantes que haya resuelto.

UNDÉCIMA: JUSTIFICACIÓN

- Desde el Servicio Municipal de Bienestar Social se emitirá informe, previa la celebración de Comisión de Seguimiento, con destino a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento acreditativo de la realización del convenio y cumplimiento de la finalidad para la que se realizó la aportación económica, condicionándolo a la aprobación del órgano competente una vez informado por Intervención.
- Se establece como fecha máxima de justificación el veinte de diciembre de cada año debiendo constar expresamente:
 - El CIF de la entidad
 - Las facturas originales y nóminas correspondientes al gasto realizado, contratos de trabajo formalizados con el personal que integre la plantilla del servicio así como la póliza del seguro suscrita por este concepto
 - Certificado de estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria, la Hacienda municipal y la Seguridad Social.
 - Certificación que acredite el destino de la aportación a la finalidad prevista.
 - Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.
 - Certificado responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones.
- Con respecto a las obligaciones con la Seguridad Social correspondientes al personal de la Fundación del mes de diciembre de cada año de vigencia del convenio, se presentará certificado acreditativo del Gerente de la Fundación, antes del veinte de diciembre, del importe a abonar estimado de Seguridad Social y una vez realizado el pago la Fundación se compromete a la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de dicha obligación, en caso contrario deberá reintegrar las cantidades recibidas.

DUODÉCIMA: VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio se establece anualmente, finalizado el cual este se prorrogará automáticamente por igual periodo, si no mediase denuncia expresa y motivada por cualquiera de las partes que deberá realizar al menos con un mes de antelación a la fecha inicial de finalización o de cualquiera de sus prórrogas posteriores.

La prórroga de la vigencia temporal del presente convenio quedará supeditada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para la anualidad que corresponda así como a la financiación que reciba el Ayuntamiento para esta finalidad a través del Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales.

DECIMOTERCERA: RESOLUCIÓN

Será causa de resolución del convenio de colaboración el incumplimiento de lo establecido en cualquiera de las cláusulas del mismo por las partes que lo suscriben, en particular el trato deficiente a los usuarios del servicio.



Tercero.- Aprobar el gasto por importe de 219.006,5 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2312 48000 del Presupuesto municipal para el año 2015.

9. Aprobación, si procede, concesión de anticipos reintegrables al personal del Ayuntamiento.

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes:

Antecedentes:

1º.- Con fecha 28 de abril de 2015 y nº de orden 2015005273, ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento instancia firmada por D. Jaime Martín Sáez con NIF nº 12.334.331-Y, personal funcionario de este Ayuntamiento, en virtud de la cual solicita: "anticipo de 1.800 € a reintegrar en los próximos veinte meses con dos de carencia, comprometiéndome a su devolución a través de descuentos proporcionales en mi nomina, a razón de 100 € cada una a partir del mes de julio de 2015".

2º.- Con fecha 5 de mayo de 2015, dicha petición es informada por el interventor (informe nº 76/2015) así como por el técnico de Administración General favorablemente de fecha 4 de mayo de 2015 para una cantidad de 1.800 €.

3º.- El día 5 de mayo de 2015, la Intervención municipal expide certificado de existencia de crédito disponible quedando retenido el importe de 1.800 euros.

A los anteriores antecedentes serán de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.- La base 38º.1 de ejecución del Presupuesto establece "Los anticipos al personal se acomodarán a lo dispuesto en las disposiciones que lo regulen y al Convenio Colectivo o Acuerdo del Personal Funcionario vigente y en su defecto se procurará repartir el importe total presupuestado por trimestres naturales, efectuándose las correspondientes retenciones de crédito. Se aprobarán por la Junta de Gobierno Local si existe disponibilidad presupuestaria, previo informe del Servicio de Personal, encargado de su tramitación y de la Intervención exclusivamente sobre este extremo. En el caso de no existir consignación presupuestaria pero existiendo crédito retenido se indicará por la Intervención esta circunstancia para que la Junta de Gobierno Local acuerde lo que estime procedente".

Segundo.- El expediente contiene informe de fecha 4 de mayo de 2015 favorable para una cantidad de 1.800 €, emitido por el técnico de Administración General cuyas consideraciones jurídicas son las siguientes:

Primero.- Con fecha de 28 de abril de 2015, ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento el escrito de D. Jaime Martín Sáez, funcionario de carrera de este Ayuntamiento en una plaza de oficial conductor. En él solicita la concesión de un anticipo reintegrable por una cuantía de 1.800 €, a devolver en los próximos 20 meses de forma proporcional, con dos meses de carencia a razón de 100€/mes.

Segundo.- En el expediente del funcionario no consta que tenga pendiente de devolución anticipo reintegrable alguno, ya que en las pasadas semanas ha procedido a cancelar las cantidades que tenía pendientes de un anticipo anterior.

Tercero.- Los anticipos reintegrables han sido regulados por el apartado 55 del Acuerdo de Personal Funcionario del Ayuntamiento. En el apartado se señala una cuantía máxima de 1.803 € reintegrable por el funcionario en hasta 20 mensualidades a partir del mes de autorización, concediéndose las dos primeras de carencia y no pudiendo solicitarse otro



anticipo hasta que se cancele el concedido. Como puede observarse la solicitud se encuentra dentro de los parámetros que establece como límite la norma convencional citada.

Cuarto.- La solicitud presentada tanto en la cuantía como en los plazos de devolución cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo de Personal Funcionario, en la Base 38ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto así como en el Real Decreto Ley de 16 de diciembre de 1929.

Teniendo en cuenta lo expuesto así como las cuantías del anticipo y la periodicidad de la devolución se informa favorablemente la solicitud de anticipo reintegrable de D. Jaime Martín Sáez por una cuantía de 1.800 € a devolver en 20 meses a razón de 100€/mes, con dos meses de carencia. No obstante, si por cualquier causa fuera previsible que la relación funcional se extinguiera antes de haber procedido a la devolución del anticipo, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas necesarias para garantizar la completa devolución del mismo.

Tercero.- Se ha comprobado la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 221.8300, habiéndose efectuado retención de crédito con nº de operación 220150004496.

En consecuencia, vistos los preceptos mencionados y demás de general aplicación, se informa de conformidad la solicitud presentada.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones que son reproducción de las efectuadas en los informes a los que se ha aludido en el resultando fáctico segundo, atendida la existencia de crédito adecuado y suficiente así como las conclusiones de dichos informes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001294, de 17 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 148/2011 de 29 de junio de 2011), por unanimidad de todos sus miembros presentes que son todos los que legalmente la componen, acuerda:

Primero.- ESTIMAR la solicitud formulada por el trabajador de este Ayuntamiento D. Jaime Martín Sáez, mediante escrito registrado de entrada el día 28 de abril de 2015 con nº de orden 2015005273 y, en consecuencia, concederle el anticipo reintegrable solicitado en las siguientes condiciones:

Importe: MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.800 €).
Plazo de devolución: VEINTE (20) MESES
Período de carencia: DOS MESES
Cuota mensual a descontar en nómina: CIEN EUROS (100€).

Si por cualquier causa fuera previsible que el vínculo laboral se extinguiera antes de haber procedido a la devolución del anticipo, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas necesarias para garantizar la completa devolución.

Segundo.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado, dando cuenta del mismo a Intervención así como a la U.A. de Personal y Nóminas para su conocimiento y demás efectos.

No habiendo más asuntos de que tratar, a las ocho horas y veinticinco minutos, terminó la sesión de la que se extiende esta acta que recoge lo que se trató y los acuerdos que se adoptaron, firmando la Sra. Alcaldesa conmigo, el secretario general, que doy fe.